

## NORMATIVA GENERAL SOBRE MENCIONES DE MATRÍCULA DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatuto aprobó la presente Normativa.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El otorgamiento de las menciones de Matrícula de Honor está regulado por el apartado 6 del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En relación con el límite del 5% del número de menciones de “Matrícula de Honor” que pueden ser otorgadas, según el mencionado precepto, y en el supuesto de que al aplicar el citado porcentaje no dé como resultado un número entero, se plantea una cuestión a la que se debe dar respuesta precisa en orden a la seguridad jurídica (abordado en una primera norma aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2008).

Por otra parte, los nuevos títulos de Grado y Máster regulados mediante el RD 1393/07, modificado por el RD 861/2011, contemplan, dentro de las Memorias de verificación de muchos títulos, una asignatura denominada “Prácticas Externas”. El número de créditos de esta asignatura no está regulado y, en general, se deja a la elección del/la estudiante. Para gestionar académicamente esta asignatura con una carga definida a priori se han creado diferentes asignaturas con el mismo nombre, diferente número de créditos y diferente código. Esta asignatura, al igual que sucede con el Trabajo Fin de Grado/Máster, puede ser realizada de manera abierta durante todo el Curso Académico. Estas peculiaridades, al igual que sucede con el Trabajo Fin de Grado/Máster, provocan ciertas lagunas en cuanto a las menciones de Matrícula de Honor que se pueden otorgar. Esta modificación normativa pretende resolver este problema.

Otro problema que debe ser regulado, está relacionado con la posible obtención de estas menciones en asignaturas realizadas en programas de movilidad internacionales.

Por otra, el Real Decreto establece el cálculo por materias. Sin embargo, la usual división de una materia en asignaturas, y la habitual división de los estudiantes matriculados en una asignatura por grupos, con la posible existencia de un profesor diferente en cada grupo, dificulta enormemente la distribución de las menciones dentro de la materia.

Con respecto a regulaciones previas, la solicitud de la mención, que tradicionalmente debía ser realizada por el estudiante, se ha considerado conveniente que pueda ser realizada por oficio por parte del Centro para todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos para su obtención. Hay que tener en cuenta que en muchos casos existe un largo periodo de tiempo entre la defensa del TFE y el proceso por el cual se otorgan estas menciones, y que durante ese periodo el estudiante ha podido olvidarse de esta opción.

Finalmente, se ha querido dar una respuesta a algunas peticiones recibidas por parte del profesorado de la UPCT por situaciones en las que eran responsables de varios grupos docentes de la misma asignatura, encontrándose con varios estudiantes de un mismo grupo merecedores de estas menciones, y ninguno en los otros grupos. La anterior obligación de asignar un número de menciones proporcional a la matrícula de cada grupo, impedía que estudiantes de un grupo con méritos similares no tuvieran todos ellos la mención de Matrícula de Honor, quedando menciones sin otorgar en los otros grupos.

Con objeto de dar respuesta a los problemas y dudas surgidas, según ha quedado expuesto, se justifica la presente normativa.

## ÍNDICE

### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Menciones de Matrícula de Honor en Títulos Universitarios de Grado y Máster de la UPCT
- Artículo 2. Unidad de cálculo
- Artículo 3. Mecanismos de evaluación adicionales
- Artículo 4. Menciones de Matrícula de Honor en la asignatura Prácticas Externas
- Artículo 5. Menciones de Matrícula de Honor en las asignaturas realizadas en el marco de las becas Erasmus y de otros programas internacionales de movilidad para estudiantes
- Artículo 6. Menciones de Matrícula de Honor en los Trabajos Fin de Estudios (TFE)

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

### DISPOSICIÓN FINAL

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Unidad de cálculo.

A los efectos del cálculo del número de menciones que se pueden otorgar en un grupo de una asignatura, se tomará como unidad de cálculo el número de estudiantes matriculados en dicho grupo.

### Artículo 2. Menciones de Matrícula de Honor en Títulos Universitarios de Grado y Máster de la UPCT.

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 5, apartado 6 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema europeo de créditos y el Sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se prevé la posibilidad de otorgar la mención de Matrícula de Honor a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0 puntos. En todo caso, la mención de Matrícula de Honor no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en el correspondiente Curso Académico, salvo que este sea inferior a 20, en cuyo supuesto se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

2. Cuando al aplicar el límite del 5% de los estudiantes matriculados en el correspondiente Curso Académico, y en la unidad de cálculo no se obtenga como resultado un número entero, a los efectos de establecer el número máximo de menciones de Matrícula de Honor que puedan ser otorgadas, se tomará el entero superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y el entero inferior en caso contrario.

3. Con carácter general, para establecer a quienes se les otorgan estas menciones, los profesores responsables de cada grupo podrán considerar criterios adicionales basados en los resultados obtenidos por los estudiantes en cualquiera de las acciones formativas programadas en la guía docente de la asignatura.

4. En el caso de que dos o más grupos de una asignatura estén bajo la responsabilidad de un mismo profesor, o de diferentes profesores y exista acuerdo entre ellos, se podrán otorgar las menciones, hasta el límite marcado por la suma de las menciones que le corresponde a cada grupo por separado, utilizando los criterios que estime oportunos, sin que la distribución de menciones por grupo deba tener la misma proporción que el número de estudiantes matriculados en cada grupo.

### Artículo 3. Mecanismos de evaluación adicionales.

En el caso de que el número de estudiantes merecedores de la mención de Matrícula de Honor sea superior al límite establecido en el artículo 1, y las acciones de evaluación realizadas no fueran suficientes para decidir qué estudiante/s son merecedores de dicha mención, el profesor podrá utilizar mecanismos de evaluación adicionales entre los estudiantes implicados, que le permitan tomar la decisión.

**Artículo 4. Menciones de Matrícula de Honor en la asignatura Prácticas Externas.**

1. Finalizado un Curso Académico, los Centros otorgarán menciones de Matrícula de Honor a la asignatura “Prácticas Externas” entre todos aquellos estudiantes que hubieran realizado curricularmente esta asignatura durante el Curso que acaba de finalizar. El número máximo de menciones que se podrán otorgar viene dado por lo establecido en el punto 2 del artículo 1, calculado a partir del número total de estudiantes que hubieran realizado dicha asignatura, con independencia del número de créditos realizados en ella.
2. Para optar a la concesión de Matrícula de Honor los estudiantes deberán haber obtenido una calificación igual o superior a 9.0 puntos.
3. Los Centros establecerán, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los criterios que serán utilizados para la selección de las peticiones que obtendrán esta mención.
4. En el supuesto de que el estudiante haya superado esta asignatura en otra institución docente, en el ámbito de un programa o convenio de movilidad (SICUE, ERASMUS, etc.), el estudiante sólo podrá optar a esa mención si la normativa que regula la realización de esta asignatura, en la universidad donde ha sido realizada, incluye un procedimiento de evaluación similar al que existe en la UPCT y la calificación obtenida ha sido igual o superior a 9.0 puntos. La decisión sobre la similitud en los procesos de evaluación deberá ser tomada por la Dirección del Centro, si bien, una vez aprobada para una petición ya no será necesario volverla a aprobar, salvo si se detecta una posible variación significativa.
5. La Dirección del Centro solicitará a la Secretaría de Gestión Académica, al final del Curso Académico correspondiente, el número de estudiantes matriculados en la asignatura Prácticas Externas y establecerá el número máximo de Matrículas de Honor en cada una de las titulaciones del Centro.
6. En el caso, de que el número de solicitudes, que cumplan con los requisitos anteriores, sea superior al número máximo de Matrículas de Honor que se pueden otorgar en la correspondiente asignatura, la Junta del Centro o la Comisión en la que ésta delegue establecerá los criterios y resolverá su concesión con anterioridad al 15 de noviembre del Curso Académico siguiente.
7. Una vez otorgadas las menciones de Matrícula de Honor, el Centro consignará las diligencias oportunas en las actas de calificación, siguiendo las instrucciones aprobadas para ese Curso Académico.

**Artículo 5. Menciones de Matrícula de Honor en las asignaturas realizadas en el marco de las becas Erasmus y de otros programas internacionales de movilidad para estudiantes.**

Con excepción de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster, y de las Prácticas Externas en el supuesto recogido en el artículo 4.4, las asignaturas realizadas por estudiantes de la UPCT en el marco de programas internacionales de movilidad no podrán obtener la mención de Matrícula de Honor.

CSV:	qYwDZKArAUE4hS5hurcw7zLMK	Fecha:	27/11/2018 14:12:14
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/qYwDZKArAUE4hS5hurcw7zLMK">https://validador.upct.es/csv/qYwDZKArAUE4hS5hurcw7zLMK</a>	Página:	4/5



## **Artículo 6. Menciones de Matrícula de Honor en los Trabajos Fin de Estudios (TFE).**

La concesión de las menciones de Matrícula de Honor se regulará por lo establecido al respecto en el Reglamento de Trabajos Fin de Estudios en la UPCT.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Norma sobre Menciones de Matrícula de Honor, aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2014, y modificada por Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de diciembre de 2015.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CSV:	qYwDZKArAUE4hS5hurcw7zLMK	Fecha:	27/11/2018 14:12:14		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	<a href="https://validador.upct.es/csv/qYwDZKArAUE4hS5hurcw7zLMK">https://validador.upct.es/csv/qYwDZKArAUE4hS5hurcw7zLMK</a>	Página:	5/5		